

## Extensión del año escolar

Para los que tenemos hijos en edad escolar, la extensión del año académico puede resultar intimidante, frustrante y muchas veces fuera del alcance para nuestros niños con síndrome de Down. El término de extensión del año escolar se refiere a los programas de instrucción individualizada suministrados una vez culminados los 180 días de año académico. Este programa se ofrece a los niños con discapacidad sin costo alguno para los padres de familia. El propósito es prevenir o evitar la pérdida sustancial de las habilidades aprendidas o aquellas en proceso de serlo o, la pérdida del control del comportamiento. Lo que es sorprendente para los padres de familia es que todo estudiante con discapacidad debe ser considerado para este programa.

Deseo compartir con ustedes una información valiosa durante mi experiencia mas reciente al obtener la extensión del año académico para mi hijo Jackson que tiene 8 años de edad y se encuentra en segundo grado. El proceso no fue fácil. Pero después de largas horas de investigación, llamadas telefónicas, correo y reuniones, puedo ayudar a otros padres de familia a descubrir el misterio.

Una de las piezas de información críticas que aprendí es: **El momento para empezar a discutir el tema con el equipo de IEP de su hijo es AHORA-- en Septiembre!** Los distritos escolares necesitan documentar las razones de la extensión del año escolar y deben recolectar en forma permanente esta información. Pero deben ser los padres de familia quienes hacen la solicitud a la escuela. Pueden solicitar una reunión al comenzar el año escolar y pedir una evaluación para identificar si ocurrió o no una regresión significativa durante el verano. Se pueden incluir guías dentro del IEP para las pruebas a practicar durante el año (después del descanso de Acción de Gracias, Navidad y Primavera). Es importante tener claro que los servicios de extensión del año escolar *no* son automáticos año tras año.

La reunión para tomar una decisión se realiza en la primavera, pero la documentación debe empezar mucho antes. Los padres de familia pueden complementar la información de la escuela con observaciones de los meses del verano, de terapistas privadas o profesionales que trabajen con su hijo. Esta información debe describir el comportamiento de su hijo, las habilidades que tenía al finalizar el año escolar y al comenzar el siguiente.

La decisión la toma el equipo del IEP(Plan de Educación Individualizado), no el individuo de educación especial y por ende todos sus derechos aplican. La decisión debe quedar consignada en el IEP de su hijo. Si los servicios son negados, los padres de familia deben recibir una notificación por escrito. Yo no lo sabía y después de conversar con otros padres de familia, supe solo de un caso que recibió la respuesta en forma escrita (y no verbal)!

Adicionalmente, por Ley Federal, la decisión debe hacerse con antelación. Los padres de familia deben tener el tiempo suficiente para solicitar una reconsideración, mediación o una apelación. El tiempo debe ser el adecuado para obtener los servicios a través de un proceso legal antes de iniciar las vacaciones de verano. En varias oportunidades, le negaron los servicios de extensión del año escolar a mi hijo, pero nunca en forma escrita y con el tiempo suficiente para actuar bajo los procedimientos mencionados.

Existen muchas páginas en la web que instruyen sobre como hacer la solicitud ante su distrito escolar. Es aquí cuando entra a jugar la parte 'misteriosa' en mi solicitud para Jackson. Encontré un laberinto continuo de "vaya donde fulano" dentro del distrito. Estoy segura que no todos encontrarán las mismas frustraciones; solo lo

menciono para que no se desestimulen. Todavía estoy esperando el documento sobre la política del distrito escolar relacionada con extensión escolar. Pero esto no me detuvo, pues seguí la investigación por mi cuenta. Probablemente, la información mas excitante que descubrí fue la publicada por la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación, una división del Departamento de Educación de los Estados Unidos, donde se indicaba que si bien una regresión o retraso es un factor permisible para determinar la elegibilidad, este NO puede ser utilizado como el único criterio para la extensión del año escolar. Muchos distritos escolares solo aplican el criterio de regresión a pesar de que legalmente no es el único criterio. La página web (<http://specialeducationlaw.blogs.com>) previene a los padres de familia y les recomienda estar preparados para “evitar a toda costa que el distrito escolar aplique solamente el criterio de regresión.” No es nada sorprendente el que yo haya encontrado esto mismo. De hecho, creo que este *era* el único criterio en mi distrito!

De acuerdo con el Servicio de Derechos Legales de Ohio, la escuela debe considerar toda la información relevante y las circunstancias individuales del estudiante, para determinar si es elegible para los servicios de extensión escolar. En forma repetida encontré en las páginas web la frase: **Un solo factor no puede determinar la necesidad de los servicios de extensión del año escolar.** De hecho, existen casos de la corte que citan 6 criterios adicionales: 1.) Habilidades en proceso de adquisición 2.) Punto crítico en la instrucción 3.) Problemas en el comportamiento 4.) Naturaleza o severidad de la discapacidad 5.) Falta de progreso 6.) Circunstancias especiales. Esta información cambió el curso de la solicitud para Jackson. No hubo más misterios. Tenía preparada toda mi ‘munición’ que me permitía demostrarle al equipo de IEP de Jackson, no sólo su elegibilidad para los servicios, sino como era un componente necesario para su educación.

Si desea informarse, probablemente terminará conociendo más sobre estos servicios que muchos de los miembros del equipo de IEP de su hijo. Recuerde que el conocimiento es poder. Solo a través del conocimiento que logré investigando en internet pude asegurarle los servicios de extensión escolar para mi hijo. Después de esta experiencia entendí que ningún padre de familia debía padecer el mismo camino para asegurar algo tan necesario para su hijo y autorizado por la ley. He recopilado un paquete informativo de los recursos consultados. Es una información valiosa. Recuerde que el momento para empezar a discutir sobre estos servicios con el equipo de IEP de su hijo es AHORA. Contacte a DSAGC y solicite el paquete informativo. Espero sea de utilidad para usted y su hijo

*Por Laura Scudder, Madre de familia*

---